

CIRCULAR 13/2021 • FISCAL

29 DE JULIO DE 2021

Se amplía la posibilidad de acceder a las ayudas del **Plan Resistir Plus** y se abre el plazo para solicitarlas.

Con fecha 27 de julio de 2021 se ha publicado en el DOGV el DECRETO 103/2021, de 23 de julio, del Consell, de modificación del Decreto 61/2021, de 14 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial por la Covid-19. (DOGV núm. 9136, 27/07/2021)

A partir del 28 de julio y hasta el 20 de agosto se podrán solicitar nuevamente estas ayudas, **que cubrirán también los costes fijos**.

El objetivo es que las ayudas lleguen al mayor número posible de empresas para facilitar la recuperación económica

En concreto, el plazo para todas las empresas que deseen presentar su solicitud, o ampliar la solicitud que habían realizado en la primera convocatoria, se iniciará el miércoles 28 de julio a las 09.00 con el proceso de cita previa y finalizará el viernes 20 de agosto a las 23.59h.

Las solicitudes podrán empezar a presentarse desde el jueves 29 de julio y, en esta ocasión, no se distinguirá entre profesionales que tributan por estimación directa o estimación objetiva, sino que podrán presentar indistintamente sus solicitudes dentro del plazo estipulado.

Las ayudas mantienen su **carácter finalista**, por lo que deben destinarse a satisfacer la deuda con proveedores, acreedores financieros y no financieros, siempre y cuando estos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.

Costes fijos.

El nuevo decreto aprobado **incluye la posibilidad de aplicar las ayudas a la satisfacción de los costes fijos de las empresas no cubiertos que hayan sido determinantes de pérdidas contables**, excluyendo las pérdidas por deterioro del valor, tal y como están definidos de conformidad con el Marco Temporal Nacional relativo a las medidas de ayuda a autónomos y empresas destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de covid-19.

Ampliación de sectores.

Hasta ahora, el Consell contemplaba 188 actividades económicas que podían optar a las ayudas de la Línea COVID-19 del Estado, ya que a los 95 sectores iniciales que quedaron recogidos en el decreto del Gobierno central, el Consell incorporó un total de 93 sectores elegibles. Ahora, se da un paso más y se decide ampliar las ayudas a todos los sectores económicos hasta agotar la totalidad del crédito disponible de 647 millones de euros para las empresas valencianas.

El objetivo es que las ayudas lleguen al mayor número posible de personas físicas y jurídicas. Además, estas subvenciones permitirán a empresas viables superar las dificultades financieras que puedan estar atravesando, así como favorecer la recuperación económica y el crecimiento de su actividad.

Requisitos de elegibilidad

EL Decreto establece los requisitos de elegibilidad, distinguiendo los empresarios y profesionales que apliquen el régimen de estimación objetiva del IRPF y los que no lo aplican.

No se considerarán destinatarios aquellos empresarios o profesionales, entidades y grupos consolidados que, en la declaración del IRPF correspondiente a 2019 hayan declarado un resultado neto negativo por las actividades económicas en las que hubieran aplicado el método de estimación directa para su determinación o, en su caso, haya resultado negativa en dicho ejercicio la base imponible del IS o del Impuesto de la Renta de no Residentes, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y compensación de bases imponibles negativas.

Adicionalmente se establecen requisitos específicos para los solicitantes que realicen exclusivamente operaciones no sujetas o exentas que no obliguen a presentar autoliquidación periódica del IVA y no apliquen el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en 2019 y 2020.

Se establecen así mismo, requisitos específicos para los empresarios y profesionales pertenecientes al comercio minorista.

Sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en el decreto, no podrán concederse ayudas a las empresas que ya estaban en crisis el 31 de diciembre de 2019, excepto a microempresas y pequeñas empresas, siempre y cuando no se encuentren en un procedimiento concursal y no hayan recibido una ayuda de salvamento o reestructuración.

Requisitos de elegibilidad

El Real Decreto ley 6/2021, de 20 de abril por el que se adoptan medidas complementarias de apoyo a empresas y personas trabajadoras autónomas afectadas por la pandemia de COVID-19, habilita a las comunidades autónomas a otorgar ayudas, con cargo a la Línea COVID, a empresarios o profesionales y entidades adscritas a actividades que se clasifiquen en códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas -CNAE 09- que se hayan visto afectados en el ámbito de su territorio.

Como de costumbre, quedamos a su disposición para aclarar o ampliar cualquiera de los puntos comentados con anterioridad.

Sin otro particular y aprovechando la ocasión para saludarles.

Síguenos en:



www.varona.es

VARONA ASESORES, S.L.P. - C/ Pascual y Genís 17-1 Valencia 46002
Tel. (+34) 96 337 43 65 // Fax (+34) 96 337 58 56 // varona@varona.es